

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULAR NÚM. 1.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Fuentes de Nava, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava á Villaramiel, se ha fijado el día 12 del presente mes de Enero para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde con las formalidades preñadas por la ley.

Palencia 4 de Enero de 1904.

El Gobernador interino,

José Massa.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los trabajos gráficos relativos al trazado, delineación, rotulación, caligrafía é interpretación de los planos de términos municipales para la rectificación de las Cartillas evaluatorias, exigen el personal práctico y experto que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha creado, utilizando los Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda, nombrados mediante examen de aptitud, que después de varios años de ejercicio han llegado á dominar esta especialidad, consiguiendo la necesaria uniformidad en estos planos, que, como hojas de un mismo álbum, deben presentarse con el mismo caracter y estilo, así en su arte gráfico como en la expresión simbólica de los diversos conceptos que en ellos se consignan.

Este delicado servicio corresponde exclusivamente á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que debe organizarle con caracter permanente y extenderle á otros trabajos propios de este Centro. A este fin responde el Cuerpo auxiliar de Delineantes de aquella Dirección general, creado en la vigente ley de Presupuestos, que sólo puede constituirse con el personal de Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda que actualmente ejecuta los planos para la rectificación de las Cartillas evaluatorias, y que mediante oposición debe organizarse por orden de mérito para cubrir las plazas de las cuatro primeras categorías que constituyen en la ley el escalafón del Cuerpo; cubriendo

la categoría de Aspirantes con nuevo personal que justifique su aptitud mediante examen, y que, una vez ejercitado durante un año por lo menos en estos especiales trabajos, adquirirá el derecho á ingresar como Delineante, por la cuarta categoría y mediante oposición limitada entre los de su clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Enero de 1904.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Lorenzo Domínguez Pascual.

#### REAL DECRETO.

En atención á lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo auxiliar de Delineantes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, creado por la ley de Presupuestos vigente, que se compone de las categorías siguientes:

- 1 Delineante mayor, Oficial primero de Administración civil,
  - 1 Delineante primero, Oficial segundo de Administración civil,
  - 3 Delineantes segundos, Oficiales terceros de Administración civil,
  - 5 Delineantes terceros, Oficiales cuartos de Administración civil,
  - 4 Delineantes Aspirantes, Oficiales quintos de Administración civil,
- se constituirá, en sus cuatro primeras categorías, con los Delineantes temporeros del Ministerio de Hacienda, que actualmente están al servicio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, formándose el escalafón, por orden de

mérito, mediante oposición limitada, entre estos individuos.

Art. 2.º Las plazas de aspirantes se proveerán por concurso, mediante examen de aptitud.

Art. 3.º Las vacantes de las cuatro primeras categorías se cubrirán por riguroso orden de antigüedad, determinada dentro de cada categoría por el número del escalafón y otorgando el ascenso al núm. 1 de la categoría inmediata inferior.

Art. 4.º Los aspirantes que cuenten por lo menos un año de servicios ingresarán en la categoría de Delineantes terceros, pero mediante oposición limitada á los individuos de esta clase.

Art. 5.º Lo mismo los Delineantes que los aspirantes, no podrán ser separados del Cuerpo ni de sus destinos si no por causa justificada y mediante formación de expediente.

Art. 6.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispondrá oportunamente la fecha, modo y forma en que se han de verificar los ejercicios de oposición á que se refiere el art. 1.º para constituir las cuatro primeras categorías y formar su escalafón, y los exámenes de aptitud para cubrir las plazas de aspirantes á que se refiere el art. 2.º

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del día 3 de Enero)

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Independientemente de los Interventores nombrados por las Mesas

de las Secciones, según se determina en el art. 57 de la ley de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890, á fin de que concurran en representación de éstas, si voluntariamente quieren verificarlo, á la Junta de escrutinio general que para la proclamación de un Diputado á Cortes por el distrito de Palencia ha de tener lugar en esta Ciudad el día 14 del corriente y hora de las diez, en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición, á tenor de lo prescrito en los artículos 62 y 64 de dicha ley y regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Marzo de 1896, inserta en el BOLETÍN del 10, núm. 207; esta Junta provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 65, acordó por unanimidad, en la sesión celebrada el día de hoy, en segunda convocatoria, que se presenten al acto de que se deja hecho mérito, bajo la responsabilidad penal que se determina en el número 12, art. 88, los Interventores que se nombren por las Mesas de las Secciones electorales que á continuación se expresan: Ampudia, Baños de Cerrato, las dos Secciones de Becerril de Campos, las dos de Cívico de la Torre, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, las ocho de Palencia, Pedraza, Perales, Revilla de Campos, Tariago, Valoria del Alcor, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

Al hacer público este acuerdo por medio del BOLETÍN OFICIAL, según se previene en el art. 65 de la prelaionada ley, la Junta del Censo electoral, con el objeto de evitar el nombramiento de Comisionados á que se refiere el art. 20 é imponer además las correcciones definidas en el 98, llama la atención de los Presidentes de las Mesas acerca del precepto contenido en el 54 y circular de la Central inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 5 de Marzo de 1898, para que inmediatamente de publicado el escrutinio, remitan en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa, el resultado de dicho acto por medio de la certificación que establece el expresado art. 54, cuyo documento entregarán el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado según el 57, en la Administración de Correos, previo el recibo correspondiente, para que llegue á su destino, en la inteligencia que á excepción hecha del Ayuntamiento de la Capital, que tiene derecho á entregar personalmente dicha certificación en la Secretaría de esta Junta, todos los demás del distrito han de atenerse al precepto del art. 56, no recibándose los que vengan por otro conducto, cualquiera que sea.

Palencia 4 de Enero de 1904.—  
El Presidente, Valentin Calderón Rojo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

**RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlo por primera vez.*

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Comandancia general de Ingenieros de la tercera región	Ministerio de la Guerra...	3.ª	Auxiliar de oficinas.....	1.000	»	»
2	Archivo de Alcalá de Henares.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	2.ª	Conserje.....	1.500	»	»
3	Escuela de Comercio de Coruña.....	Idem.....	4.ª	Oficial.....	1.500	»	Pagado por la Diputación.
4	Idem de Industrias de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Conservador del material..	1.250	»	»
5	Idem.....	Idem.....	2.ª	2 Bedeles.....	1.250	»	»
6	Alhambra de Granada.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	1.250	»	»
7	Escuela de Industrias de Béjar.—Salamanca.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.250	»	»
8	Idem.....	Idem.....	2.ª	Conservador del material..	1.250	»	»
9	Idem.....	Idem.....	2.ª	2 Bedeles.....	1.250	»	»
10	Instituto de Alicante.....	Idem.....	2.ª	Bedel.....	1.000	»	»
11	Idem de Huesca.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.000	»	»
12	Idem de Zamora.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.000	»	»
13	Alhambra de Granada.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»
14	Idem.....	Idem.....	2.ª	Guarda.....	1.000	»	»
15	Escuela de Industrias de Béjar.—Salamanca.....	Idem.....	2.ª	3 mozos.....	1.000	»	»
16	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Lérida.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar.....	1.000	»	Pagado por la Diputación.
17	Escuela de Comercio de Madrid.....	Idem.....	2.ª	Bedel.....	1.250	»	»
18	Museo de Arte Moderno.....	Idem.....	2.ª	Celador.....	1.000	»	»
19	Instituto de San Isidro.....	Idem.....	2.ª	Mozo.....	1.000	»	»
20	Audiencia provincial de Avila.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	2.ª	Alguacil.....	1.000	»	»
21	Ayuntamiento de La Unión.—Murcia.....	Capitanía general de Valencia.....	2.ª	Cabo de municipales.....	1.500	»	»

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONSTRUCCIONES CIVILES.

Mes de Noviembre de 1903.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de retretes de la Excm. Diputación en el edificio ex-convento de San Francisco.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Elias Pajares, 4 días, á 4'50. ....	18 >
José Cordero, 3 ídem, á 3. ....	9 >
Daniel Cordero, 3 ídem, á 1'75. ....	5 25
Edesio Fernández, 3 ídem, á 2. ....	6 >
Mariano Diaz, uno ídem, á 2'25. ....	2 25
<b>IMPORTAN LOS JORNALES. ....</b>	<b>40 50</b>
<b>MATERIALES.</b>	
J. Font por 4 fanegas de yeso blanco, á una peseta. ....	4 >
Maximiano Isasmendi por 100 kilos una barrica de cemento portlán, 10'50 pesetas. Por 12 azulejos blancos, á 0'25, 3 pesetas. Por una taza para un inodoro, 5 pesetas. Por un codillo de barro, 1'50 pesetas. ....	21 50
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES. ....</b>	<b>25 50</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales. ....	40 50
Idem los materiales. ....	25 50
<b>IMPORTE TOTAL. ....</b>	<b>66 &gt;</b>

Asciende esta relación de jornales y materiales á la cantidad de sesenta y seis pesetas.

Palencia 30 de Noviembre de 1903.—El maestro albañil, Elias Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 9 de Diciembre de 1903.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Acilino Díez Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### ORDENACIONES Y REPOBLACIONES.

La subasta de los aprovechamientos de un período del Proyecto de Ordenación del monte «Corcos y Agregados», perteneciente al pueblo de Guardo, anunciada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer y en este BOLETÍN OFICIAL para el 24 del corriente mes, por ser éste festivo, tendrá lugar el día siguiente, ó sea el 25, á la hora que se halla consignada en dicho anuncio.

Por tanto, se admitirán proposiciones para optar á la referida subasta hasta el día 20 del mes actual, en vez de hasta el 19 que era el señalado en dicho anuncio, en la forma y bajo las mismas condiciones que se establecen en aquél.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les interese.

Madrid 2 de Enero de 1904.—El Director general, P. I., Domingo A. Arenas.

### 7.ª INSPECCIÓN GENERAL.

#### Montes de utilidad pública.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 11 del mes de Enero y horas de las once y doce, tendrán lugar ante el Alcalde de Velilla de Guardo y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las subastas terceras para el aprovechamiento de doscientas hayas y cuarenta robles y ciento veinte hayas en los montes titulados «Valdehaya» y «Majadilla y Solana», pertenecientes al pueblo expresado, bajo los tipos de trescientas veinte pesetas y novecientas dieciocho pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 30 de Diciembre de 1903.

—El Inspector general, Rafael Breñosa.

### Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Don José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por ignorarse su paradero y hallarse comprendida en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la procesada Petra Antolín, de unos veinte años de edad, hija de Francisca y padre desconocido, natural de Palencia, vecina de Oviedo, dedicada á las labores propias de su sexo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ponerla á disposición de la Superioridad, para la celebración del juicio oral en la causa que contra la misma y otros se sigue por robo, pues de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—José Novoa.—Por su mandato, Marcial A. Calienes.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1903.

Día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Guzmán, Durán, Romero, Cabeza, Quirce y Gaité, dió principio la ordinaria correspondiente al día 4 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á la Comisión de Policía urbana y Obras una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, en la que propone algunas reparaciones en las llaves de paso y de descarga en las tuberías del depósito de aguas de abastecimiento público.

Conceder permiso á D. Felipe Robles para revocar la fachada y abrir un hueco de ventana en la planta baja de la casa número 30 de la calle de los Soldados.

Quedar enterada la Corporación de una instancia de D. Cándido Pastor, en la que protesta de las liquidaciones que se practican en la Administración municipal de consumos con su depósito de especulador de vinos.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Felipe Martín, en la que solicita el Teatro para dar funciones con un Cinematógrafo.

Satisfacer á la viuda de Luis Dueñas Navarrete, Guarda que fué del arbolado, en concepto de paga de tocas, una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Honrar la memoria del fundador del Pósito D. Juan de Castilla celebrando en el Oratorio municipal una misa el día 11 del corriente en sufragio de su alma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Guzmán, Cabeza, Cantuche y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 11 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y la Corporación acordó:

Estar á lo resuelto acerca del encabezamiento de consumos, quedando enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la que transcribe una Real orden del Ministerio de Hacienda referente al mismo asunto.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que disponga el reintegro al Tesoro de una cantidad cobrada indebidamente por contribución industrial á D. Tomás Fernández Canales.

Satisfacer á D. Mateo Martínez el importe del 30 por 100 de las obras ejecutadas durante el mes de Agosto último en la carretera de Autilla del Pino.

Ofrecer las mismas facilidades de años anteriores al Señor primer Jefe del 4.º Depósito de Caballos sementales del Estado para alojar la fuerza de la parada que ha de establecerse en esta Ciudad en el año próximo.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Obras una instancia de D. Andrés García, en la que solicita el necesario permiso para revocar la fachada de la casa núm. 15 de la plazuela de Santa Marina.

Ceder á D.ª Juana Eugenia Barrie la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Modificar el art. 90 del reglamento de la Academia municipal de Dibujo.

Designar al Sr. Presidente para que por sí ó por cualquiera otro Señor Concejil que indique, pueda unirse á la representación de la Cámara de Comercio y de la Diputación Provincial para gestionar en Madrid de la Compañía del ferrocarril del Norte las reformas que más convengan á viajeros y mercancías en la Estación y muelles de esta Ciudad.

Conceder quince días de licencia al Concejal Sr. Guzmán para que pueda ausentarse de esta población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 20.*

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Quirce, Cabeza, Vinegra y Revilla, presididos por el Sr. Alcalde accidental D. Sotero Miguel, dió principio la ordinaria correspondiente al día 18 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Dar conocimiento á la Comisión Provincial de la renuncia que Don Genaro Colombes hace de Concejal de este Municipio, por haber sido nombrado Depositario de los fondos provinciales y ser incompatible el ejercicio de ambos cargos, lamentando la separación de tan digno compañero.

Pasar á informe de la Contaduría una comunicación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, en la que reclama doscientas setenta pesetas y tres céntimos que indebidamente fueron satisfechas por intereses del 80 por 100 de Propios devengados desde el año 1867 á 1872.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D.<sup>a</sup> Rafaela Fernández, en la que solicita sustituir un hueco de puerta por el de ventana en la fachada de la casa número 11 de la calle de Zapata.

Que la Comisión de Hacienda informe en una instancia de D. Emilio Blanco, pretendiendo establecer en la Avenida de Casado del Alisal un depósito de frutas verdes y secas.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo solicitan.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Sotero Miguel y con asistencia de los Concejales Señores Ortega, Durán, Vinegra, Cabeza, Quirce, Cantuche y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 25 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, el Ayuntamiento acordó:

Autorizar á D. Andrés García para revocar la fachada y apertura de un hueco en la planta baja de la casa núm. 15 de la plazuela de Santa Marina.

Conceder permiso á Tomás Fernández Canales para construir una acera de bloque en terreno adyacen-

te de la casa núm. 1 de la Avenida de Casado del Alisal, y á D.<sup>a</sup> Rafaela Fernández para transformar en ventana un hueco de puerta en la fachada de la casa núm. 11 de la calle de Zapata.

Ordenar al dueño de la casa número 7 de la calle de los Pastores para que proceda á revocar la fachada de dicha casa que amenaza ruina.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Tadeo Dueñas, en la que solicita permiso para sustituir por repisas de hierro las de yeso que existen en los balcones de la casa núm. 5 de la calle de la Virreina.

Conceder á D. Nicomedes Cuesta la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta población.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo pretenden.

Disponer cese el Vigilante nocturno de la Plaza de Abastos Simón González.

Nombrar con caracter provisional para dicha vacante al suplente de la Escuadra de Serenos Dionisio Guerra.

Nombrar Guarda peón conservador del arbolado á Máximo González.

Haber oído con el mayor gusto las explicaciones del Concejal Sr. Durán referentes á las gestiones practicadas en la Corte en favor de los intereses de Palencia, acordando un voto de gracias en favor de los Sres. Diputados D. Abilio Calderón y Señor Conde de Garay por la valiosa cooperación que han prestado á la Comisión Palentina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 18 de Noviembre.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Sotero Miguel.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

##### *Cárcel del partido.*

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial el día 31 de Diciembre último á pesar del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 15 de dicho mes, al objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar el proyecto del presupuesto carcelario para el año actual, formado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispues-

to en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, así como las cuentas pertenecientes á los años anterior y corriente, se convoca á expresados Ayuntamientos por segunda y última vez á Junta á los fines expuestos, la que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación el día 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana, con la advertencia que con los Señores que concurrán se tomará acuerdo, sin que luego haya lugar á reclamaciones.

Baltanás 2 de Enero de 1904.—Abelardo Rodríguez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal jurado del mismo para el corriente año, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con más los derechos de denuncias y prendadas; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Bustillo de la Vega 1.<sup>o</sup> de Enero de 1904.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

En la Secretaría del Ayuntamiento y durante ocho días se halla de manifiesto el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales durante el actual año, para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.**

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Hontoria de Cerrato 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lúcio González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Pomar.**

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para que todos los individuos en él comprendidos

puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Pomar 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Liguérezana.**

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y dentro del plazo fijado presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que después no les serán admitidas.

Liguérezana 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Prieto.

#### **Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Leonardo Mora.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Rebollar.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año corriente de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por ocho días, para que sea examinado por todos los que á ello tienen derecho y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villanueva del Rebollar 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Silvano Laso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de dos á seis familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de diez días.

Villalobón 1.<sup>o</sup> de Enero de 1904.—El Alcalde accidental, Desiderio Ortega.